




ITEM	REQUISITO	SD	SPS	OST	SP
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal, en base a los artículos No.56, 60 y 61 de La Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener: domicilio, datos generales, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico.				
2.	Copia del recibo del servicio público de Energía Eléctrica para acreditar el domicilio u oficina del solicitante				
3.	Carta Poder de parte del adquirente a favor del Apoderado Legal (debidamente autenticada).				
4.	Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas o declaración de Comerciante Individual del adquirente y otorgante (de ambos), debidamente autenticada o cotejada, en caso de constar en los archivos de la Institución deberá hacer mención. Si la misma ha sido modificada deberá acompañarla nuevamente.				
5.	Declaración Jurada del Otorgante y adquirente de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).				
6.	Documentos de Identidad y RTN de ambos (debidamente autenticada).				
7.	Documento Privado de cesión de derechos (debidamente autenticada)				
8.	Documento Privado de aceptación de derechos (debidamente autenticada).				
9.	Acreditar pago del aviso de Trámite (con o sin modificaciones técnicas) según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.				
10.	Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, ambos (Adquirente y Otorgante de la Transferencia) emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión				
11.	Presentar Constancia de que esta Solvente Documentalmente ante CONATEL (Adquirente y Otorgante de la Transferencia), emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.				
12.	Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.				
13.	Adjuntar formas técnicas del servicio de telecomunicaciones a ser transferido según corresponda a: Transferencia con modificaciones técnicas y/o ampliaciones de cobertura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14.	En caso del Servicio de Radiodifusión Sonora y Radiodifusión de Televisión, el adquirente vaya a instalar una nueva estación radiodifusora, deberá presentar la Carta de Intención de parte de una Institución Financiera o Bancaria debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros(CNBS), en la que se compromete a otorgarle Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto.				
15.	En caso que el Servicio sea de Televisión por Suscripción por Cable y Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos, debe de presentar la constancia de autorización otorgadas por la Oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos.		<input type="checkbox"/>		
16.	Forma 900 o 920 (Ver tabla de monto de inversiones para determinar si la forma correspondiente es la 900 o la 920)*, Memoria Económica Financiera, en caso que el adquirente solicite modificaciones técnicas o ampliación de cobertura del servicio de telecomunicaciones a serle transferido, debe acreditar la Constancia Bancaria emitida por una Institución Financiera o Bancaria debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros(CNBS), conforme al monto requerido para llevar a cabo dicho Proyecto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17.	Forma 910 o 930 (Ver tabla de monto de inversiones para determinar si la forma correspondiente es la 910 o la 930) Información Económica Financiera para Radiodifusión en caso que el adquirente solicite modificaciones técnicas o ampliación de cobertura del servicio de telecomunicaciones a serle transferido, debe acreditar la Constancia Bancaria emitida por una Institución Financiera o Bancaria debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros(CNBS), conforme al monto requerido para llevar a cabo dicho Proyecto.	<input type="checkbox"/>			

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	REQUISITOS
	TRANSFERENCIA DE DERECHOS
V.3	

18.	<p>En caso de que el servicio de Radiodifusión Sonora o de Radiodifusión de Televisión, únicamente se transfiera la frecuencia y el equipo sin modificaciones técnicas, se omitirá la documentación del ítem anterior, debiendo presentar el inventario del equipo a transferir debidamente firmado, sellado y timbrado por un perito mercantil o contador público debidamente colegiado.</p>	<input type="checkbox"/>			
------------	---	--------------------------	--	--	--

Nomenclatura			
SD	Servicio de Difusión	OST	Otros Servicios Públicos
SPS	Servicios por Suscripción	SP	Servicios Privados